



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2021**

### **Pertenencia – incluir registro y requiere demandante**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00021-00**

1. Incorpórense a la presente actuación el emplazamiento realizado en el periódico el nuevo siglo, para los fines pertinentes a que haya lugar.

En atención a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena a secretaría proceda a incluir al demandado Luis Hernando Daniels Sánchez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

2. En virtud que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta a los oficios radicados la Superintendencia de Notariado y Registro (0607/2020) y Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (0609/2020), es necesario **oficiar nuevamente** a la mencionada entidad para que informe el trámite dado a los oficios indicados.

Secretaría proceda a la elaboración de los oficios respectivos y a su remisión en los términos del Decreto 806 de 2020.

3. Incorpórense al expediente y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, la cual se pone en conocimiento de las partes.

4. Por otra parte, al examinar las fotografías de la valla ordenada y que fueron aportadas por la actora, se observa que la valla no cumple con los parámetros del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Por cuanto no se acredita en debida forma que la letra de la misma cumple a cabalidad con el diámetro que se encuentra estipulado en la norma, siendo necesario requerir a la parte demandante para que corrija dicha circunstancia y aporte fotos que den muestra de la fijación de la misma en la fachada del bien.



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5. Finalmente, se requiere a la parte actora para que, acredite la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapión.

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

CAC  
1 de 1

Decisión

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **180** fijado hoy **3 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c93a2e0cc94c87409821fa99a44c425eaacc14dfe767e714f29d144285b64fd6**

Documento generado en 02/12/2021 08:16:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>